



Ayuntamiento
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) **1R10004M0A6F130H0YK4** en
la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Negociado:	Cultura
Expediente:	***102000
Documento:	28110I02F
Asunto:	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INSTRUIDO PARA LA REPRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO "CONCIERTO DE GOSPEL, THE LATONIUS GOSPEL CHOIR" EL DÍA 12/03/2016 A LAS 20:30 HORAS EN EL AUDITORIO Y SALA DE TEATRO DEL CENTRO CULTURAL DE ADEJE.

DECRETO DEL CONTRATO PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA PIEZA TEATRAL DENOMINADA "CONCIERTO DE GOSPEL, THE LATONIUS GOSPEL CHOIR" EL DÍA 12/03/2016 A LAS 20:30 H. EN EL AUDITORIO Y SALA DE TEATRO DEL CENTRO CULTURAL DE ADEJE.

Considerando el informe de la Coordinadora de Cultura, donde inició el presente expediente administrativo para la aprobación de un procedimiento de contratación menor con el fin de adjudicar un contrato con la **empresa** Producciones Xenox, S.L. con C.I.F. B38342291, para la representación del espectáculo denominado "Concierto de Gospel, The Latonius Gospel Choir" durante el día 12/03/2016 a las 20:30 horas en el Auditorio y Sala de Teatro del Centro Cultural de Adeje, cuyo precio estimado asciende a la cantidad de 3.000 €, a partir de un aforo esperado de 300 espectadores y un precio máximo de la entrada de 10 €.

Considerando que el artículo 19.1 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre se refiere a los contratos administrativos especiales, indicando que tendrán esta naturaleza los contratos de objeto distinto a los anteriormente expresados, pero que tengan naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella, siempre que no tengan expresamente atribuido el carácter de contratos privados conforme al párrafo segundo del artículo 20.1 TRLCSP, o por declararlo así una Ley.

Considerando que, asimismo, el apartado 2 del citado artículo 19 TRLCSP, recoge el régimen jurídico de este tipo de contratos, especificando que: "*Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas*".

Considerando que, en virtud del artículo 138.3 TRLCSP, los contratos menores son aquellos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Considerando que este tipo de contratos podrá adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 1R10004M0A6F130H0YK4 en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Considerando que, a su vez, el artículo 111.1 TRLCSP establece que en los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. Considerando que la duración de estos contratos no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga, tal y como preceptúa el artículo 23.3 TRLCSP. Considerando que el contratista se retribuirá por la prestación de sus servicios mediante el cobro del 100% de la taquilla de las funciones, una vez descontados los gastos derivados de la venta de entradas y los derechos de autor.

Considerando que se ha emitido informe técnico de la Coordinadora de Cultura en el que se justifican las razones de interés público de la actividad a desarrollar en virtud del presente contrato, con el objetivo de favorecer con este tipo de espectáculos el crecimiento cultural del municipio, potenciar las actividades socioeducativas y culturales. El teatro tiene la capacidad de transmitir al público una emoción por lo que motiva al espectador a desarrollar sus capacidades cognitivas y como objetivos específicos los siguientes, dar respuesta a las necesidades de la población que demandan espectáculos de teatro para que desarrollen su capacidad imaginativa, que conozcan esta nueva forma de expresión ya que es una gran herramienta educativa siendo al mismo tiempo una actividad divertida y amena.

Considerando que la empresa Producciones Xenox, S.L., para la representación de la pieza teatral denominada "Concierto de Gospel, The Latonius Gospel Choir" cuya sinopsis es la siguiente:

Sinopsis: Concierto de Gospel, The Latonius Gospel Choir

Un nuevo coro de música gospel ha nacido en Tenerife de la mano de Latonius Earl, más conocido con el nombre artístico de The Latonius. Este cantante ha viajado por todo el mundo dando conciertos y se ha hecho popular por impartir cursos de formación a coros gospel en Estados Unidos y Europa.

Latonius nació y creció en Estados Unidos dentro de una devota iglesia cristiana y comenzó a cantar a la edad de 4 años; ya con 6 estaba en su primer coro. Pronto descubrieron que tenía un don para la música. Después de cantar en el coro de la iglesia durante varios años aprendiendo con algunos de los mejores directores, tiene la oportunidad de ser el director de un coro con 16 años. Se dedica a la enseñanza de las partes vocales del coro así como a dirigir.

Siempre le habían dicho que tenía un don especial para hacer sentir y enseñar con facilidad la música gospel a la gente. Haciendo uso de este don recorre el mundo enseñando en EE.UU., Alemania, Francia, Luxemburgo, España y otros países.

En 2015 decide instalarse en Tenerife y poner en marcha este nuevo coro con el nombre de **The Latonius Gospel Choir** y con la intención de compartir contigo la música gospel a un gran nivel.



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 1R10004M0A6F130H0YK4 en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



The Latonius Gospel Choir quiere llevar a toda Canarias y al mundo entero las composiciones originales de Latonius así como de la música gospel del siglo 20, con versiones actualizadas de Oh Happy Day o Amazing Grace que harán que se te ponga el vello de punta.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número 850/2015 de fecha 8 de julio, HE RESUELTO:

PRIMERO. APROBAR el expediente administrativo instruido para la adjudicación del contrato administrativo especial, de carácter menor, con la empresa Producciones Xenox, S.L. con CIF: B-38342291, para la representación pública del espectáculo denominado "Concierto de Gospel, The Latonius Gospel Choir" durante el día 12/03/2016 a las 20:30 horas en el Auditorio y Sala de Teatro del Centro Cultural de Adeje, cuyo precio estimado asciende a la cantidad de 3.000 €, a partir de un aforo esperado de 300 espectadores y un precio máximo de la entrada de 10 €.

SEGUNDO. ADJUDICAR a la empresa Producciones Xenox, S.L. el citado contrato administrativo especial, de carácter menor, consistente en la representación pública del espectáculo denominado "Concierto de Gospel, The Latonius Gospel Choir" en el Teatro Municipal de la Villa de Adeje, durante el día 12/03/2016 y cuyo contenido básico es el siguiente:

Las obligaciones y derechos de las partes a la firma del contrato, se detallan a continuación:

Derechos y obligaciones de la adjudicataria.

1. LA EMPRESA se responsabilizará del correcto uso del teatro, sus instalaciones y su mobiliario y vendrá obligado a abonar al Ayuntamiento, en su caso, los desperfectos causados en los mismos.
2. Bajo ningún concepto se permitirá en las instalaciones escénicas del teatro, montaje, ensayos y funciones de los espectáculos que se realicen la utilización de fuego o de actividades que generen partículas incandescentes, de acuerdo con la normativa de prevención de riesgos que sea de aplicación.
3. LA EMPRESA declara tener todos los derechos de exhibición del espectáculo para su representación, siendo la única responsable de cualquier incidencia que pudiera ocurrir en materia de derechos de autor.
4. LA EMPRESA se responsabiliza de que todos los trabajadores de la misma o los que subcontrate para llevar a cabo la actuación que vayan a trabajar en el teatro, tienen la formación adecuada respecto al trabajo a desarrollar y a los riesgos inherentes a dicho trabajo y el correspondiente certificado de aptitud médica, tal y como establece el R.D. 171/2004 que desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Esta documentación deberá ser entregada al Ayuntamiento debidamente certificada por un Servicio de Prevención Ajeno. Asimismo y en virtud de esta normativa, LA EMPRESA asume la obligación de entregar al Ayuntamiento la evaluación de riesgos de los trabajos a realizar en el



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 1R10004M0A6F130H0YK4 en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



teatro municipal de la Villa de Adeje por sus trabajadores y/o el personal que subcontrate para llevar a cabo la actuación.

5. El Ayuntamiento autoriza a LA EMPRESA a recaudar el importe íntegro de la taquilla. El precio de la entrada será fijado libremente por LA EMPRESA dentro de los límites que le imponga el Ayuntamiento y que se determina en la cantidad de diez euros (10 €). El número de espectadores que podrán asistir a la actuación vendrá determinado por la capacidad del teatro. El aforo total del teatro es de 400 localidades. El aforo para este espectáculo es de 300 localidades. La liquidación de la taquilla se realizará al día siguiente hábil de la última actuación del espectáculo, debiendo remitir al Ayuntamiento el resultado total de la misma, tan pronto se disponga de dicha información.
6. El Ayuntamiento no se hace responsable en los casos de pérdida, deterioro o robo de los equipos y objetos personales de LA EMPRESA.
7. LA EMPRESA declara tener los seguros necesarios para la actuación que se realice en el teatro y para todas las personas de la empresa que participen en la misma (técnicos, artistas,...) así como de todos los materiales pertenecientes a la misma para la cobertura de cualquier riesgo que pudiera surgir a tenor del presente contrato (accidentes, responsabilidad civil,...etc.). El Ayuntamiento declina toda responsabilidad por posibles accidentes que pueda sufrir LA EMPRESA así como daños o pérdidas de los materiales que pertenezcan a la misma.
8. La EMPRESA deberá asegurarse de que tras el uso de las instalaciones del Auditorio y Sala de Teatro del Centro Cultural de Adeje éstas queden en el mismo estado en el que se encontraban antes de hacer uso de ellas.
9. Las instalaciones descritas anteriormente estarán a disposición de Producciones Xenox, S.L. para la realización de representación del espectáculo musical recogido en el contrato y la consiguiente recaudación del importe de las entradas. Cualquier actividad distinta a las indicadas en este punto que la empresa pretenda desarrollar en las referidas instalaciones culturales deberá ser comunicada a esta Corporación Local, preferentemente al Área de Cultura, para su toma en conocimiento y resolución conforme proceda.
10. Las actividades que se desarrollen en las instalaciones del Auditorio y Sala de Teatro del Centro Cultural de Adeje por la Empresa se realizarán bajo su propia supervisión y responsabilidad.
11. La disponibilidad de los espacios descritos anteriormente quedará supeditada a las necesidades que por parte del Ayuntamiento de Adeje se detecten en cada momento, que serán comunicadas a la Empresa con suficiente antelación.
12. El adjudicatario deberá abonar el precio público correspondiente al uso del teatro, y en aplicación del artículo 7.3 del precio público del uso de las instalaciones, se propone una reducción del 100 % al tratarse de un espectáculo con una elevada demanda socioeducativas y culturales por parte de la ciudadanía.



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 1R10004M0A6F130H0YK4 en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Derechos y obligaciones del Ayuntamiento.

- 1.- El Ayuntamiento de Adeje proporcionará los medios humanos habituales que comprende el teatro: taquilla, instalaciones, personal, etc.
- 2.- El Ayuntamiento de Adeje pone a disposición de entidad los equipos de luz y sonido de que dispone el teatro.
- 3.- El Ayuntamiento de Adeje colaborará con la publicidad del evento.

TERCERO. NOTIFICAR el presente Decreto a la entidad interesada, advirtiéndole de que contra el mismo, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del mismo o, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación del mismo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que proceda conforme a Derecho.

CUARTO. DAR TRASLADO de este Decreto a la Intervención municipal.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe